

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 684 - 2011/GRP-CR

Piura, 28 ENERO DE 2011

VISTOS:

El Memorándum N° 084-2011/GRP-410000, de fecha 27 de Enero del 2011, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanzando el Proyecto de Reglamento de Elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 11º, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece la Estructura Orgánica Básica de los Gobiernos Regionales, definiendo al Consejo de Coordinación Regional como el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades e integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la Sociedad Civil con las funciones y atribuciones que le señala la Ley; el artículo 11 – A, señala la composición, procedimiento de elección de los representantes de la Sociedad Civil y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional;

Que, con Ley N° 28013, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de Junio del 2003, se modifica la Décimo Quinta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, quedando de la siguiente manera el nuevo texto, “Dentro de los primeros sesenta días naturales del año correspondiente se realizará la elección de los representantes de la Sociedad Civil y la Instalación de los Consejos de Coordinación Regional...”; y se incorpora la Décimo Sexta Disposición Derogatoria y Modificatoria, la cual señala que “Quedan derogadas y modificadas, en su caso todas las normas que se opongan a la presente Ley Orgánica;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 594-2009/GRP-CR, de fecha 29 de Enero del 2009, se acuerda modificar la denominación aprobada según el artículo 1º del Acuerdo de Consejo Regional N° 524-2009/ GRP-CR, del “Reglamento para el Proceso de Inscripción de Organizaciones de la Sociedad Civil en el registro Regional y Elección de sus representantes ante el Consejo de Coordinación Regional” por la siguiente: “Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Piura”;

Que, con Memorándum N° 084-2011/GRP-410000, de fecha 27 de Enero del 2011, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza el Proyecto de Reglamento de Elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 02 – 2011, celebrada el día 28 de enero del 2011, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, el contenido del “Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional”, referido en el artículo anterior, el mismo que consta de seis (06) Títulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) Disposiciones Finales; el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Calendario del Proceso de Elección de los Representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional correspondiente al periodo 2011-2012, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

ACTIVIDADES	FECHAS
Aprobación del Reglamento y Calendario del proceso de elección de representantes de la SC ante el CCR	28-ene
Convocatoria	29 y 30-Ene
Difusión del Proceso	31-Ene al 04-Feb
Proceso de inscripción	31-Ene al 11-Feb
Evaluación de solicitudes	Del 14-Feb al 16-Feb
Publicación de solicitudes observadas (en Portal Institucional)	17-feb
Presentación Recurso de Reconsideración	Del 18 al 23-Feb
Resolución dando respuesta a Recurso de Reconsideración.	24 y 25-Feb
Presentación Recurso de Apelación ante Presidencia Regional	28-Feb al 02-Mar
Resolución dando respuesta a Recurso de Apelación	Del 03 al 07-Mar
Emisión de Resolución dando a conocer resultados de la Inscripción	Del 09 al 11-Mar
Difusión de Resultados - Proceso de Inscripción	11 y 12-Mar
Publicación del Padrón electoral	13-mar
Impugnación al Padrón Electoral	14 y 15-Mar
Publicación del Padrón Electoral Definitivo	16-mar
Capacitación	17-mar
Asamblea de Delegados y Delegadas Electores	18-mar
Proceso eleccionario	19-mar
Impugnación al proceso electoral	21-mar
Informe del Comité Electoral	23-mar
Proclamación e instalación del Consejo de Coordinación Regional	24-mar

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL